

CONSEJO REGIONAL**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 030-2024-SE-GRL-CR**

Iquitos, 12 de junio de 2024

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Regional, mediante Informe N.º 001-2024-GRL-CR-HMMZ, de fecha 15 de mayo de 2024, el Responsable del Registro de Información del Balance Semestral de la Contraloría, Ing. Héctor Manuel Meoño Zavaleta, recomienda Suspender la Ejecución del Plan de Actividad de Fiscalización, denominado: Fiscalización de Fondos Asignados a Directores de las Instituciones Educativas Beneficiarias del Programa para el Mantenimiento Regular del año 2024, en las Provincias de Ramón Castilla, Loreto – Nauta y Maynas, del Consejero Regional **Ernesto Heraud Montero Morí**, mientras se Designe al nuevo responsable de la presentación del informe final.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 13º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39º de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los **Acuerdos del Consejo Regional**, expresan la decisión de este Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de acuerdo a la primera disposición complementaria final, de la **Directiva N° 015-2022-CG/PREVI Balance Semestral** de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización, establece ante el fallecimiento, privación de la libertad o grave estado de salud lo siguiente: "Si el regidor municipal o consejero regional responsable del registro de información para el balance semestral, que ha realizado un proceso de fiscalización a través de una comisión, fallece o se ve privado de su libertad por mandato judicial, corresponde que los demás miembros de la comisión ejecuten las etapas del proceso de presentación de balance semestral, debiendo designar a un nuevo responsable que continúe con el registro de la información necesaria para tal efecto (...)".

Que, de conformidad a lo establecido en el **artículo 2º, numeral 1, del Reglamento Interno del Consejo**, son atribuciones de los consejeros, Aprobar, Modificar o Derogar las Normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

CONSEJO REGIONAL**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 030-2024-SE-GRL-CR**

En Estación Orden del Día, conforme al artículo 40° del reglamento interno del consejo, se dio cuenta del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Loreto, y del voto de los consejeros regionales presentes, en la sesión ordinaria del consejo regional, y;

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto favorable; el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo Regional:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, la Suspensión de la Ejecución del Plan de Actividad de Fiscalización, denominado: Fiscalización de Fondos asignados a directores de las instituciones educativas beneficiarias del programa para el mantenimiento regular del año 2024, en las provincias de Ramón Castilla, Loreto – Nauta y Maynas, del consejero regional **Ernesto Heraud Montero Morí**, mientras se designe al nuevo responsable de la presentación del informe final

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar, a la secretaría del consejo regional de Loreto, notificar a la gerencia general regional del gobierno regional de Loreto, para conocimiento e implementación del presente acuerdo, y su publicación en el diario de mayor circulación de la región. Asimismo, a la gerencia regional de tecnologías de la información y telecomunicación, a efecto de publicar el presente acuerdo de consejo regional, en el portal web del Gorel: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado, en la Sede del Consejo Regional de Loreto, a los doce días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
MARCO ANTONIO CAMONES MENDOZA
CONSEJERO DELEGADO